

DECRETO N° 0046 /20.-
NEUQUÉN, 14 ENE 2020 .-

VISTO:

El expediente N° 8781-007243/2019 del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 1279/19 "JP" de fecha 29 de agosto de 2019, el Jefe de Policía de la Provincia del Neuquén solicita al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios de la Cabo (Cuerpo Técnico – Escalafón Oficinista) Silvia Verónica BIZZANELLI, D.N.I. N° 26.458.096, L.P. N° 107294, para pasar a situación de retiro obligatorio, siendo la efectivo policial notificada de dicha medida el día 05 de septiembre de 2019;

Que la referida suboficial revistó en situación de disponibilidad y pasiva, conforme lo dispuesto mediante las Resoluciones N° 442/17 "JP" de fecha 23 de mayo de 2017, N° 1108/17 "JP" de fecha 11 de noviembre de 2017, N° 298/18 "JP" de fecha 22 de marzo de 2018, N° 501/18 "JP" de fecha 18 de mayo de 2018 y N° 649/19 "JP" de fecha 20 de abril de 2019;

Que en fecha 06 de mayo de 2019 la causante agotó la situación de revista pasiva, conforme las previsiones del artículo 115 de la Ley 715;

Que la última Junta Médica Policial practicada el día 05 de junio de 2018 refiere: *"DIAGNÓSTICO: F45.4 – F43.0 DEL DSM IV, SEGÚN CERTIFICADO DEL DR. EUGENIO PEREYRA DE FECHA 30/08/17.- Carácter de la afección: AFECCIÓN NO LABORAL - PSICOPATOLÓGICA.- Fecha del accidente: 30/08/17.- Incapacidad laboral temporal: SI.- Tiempo probable de curación: -. Se aconseja cambio de tareas: -Fecha de alta médica:-. Fecha de alta laboral: -. Presenta secuelas:-. Se justifican las inasistencias incurridas: SI. - Se recomienda retiro del armamento:-. Se encuentra en condiciones de prestarse a Actos Administrativos: SI.- Fecha de nueva Junta Médica: NO POR ESTE MOTIVO. -COMENTARIOS: DURANTE LA ENTREVISTA LA CAUSANTE MANIFIESTA SU INTENCIÓN DE RETIRARSE DE LA INSTITUCIÓN. DADO LOS ANTECEDENTES PATOLÓGICOS QUE PRESENTA LA CAUSANTE, ESTA JUNTA MÉDICA DICTAMINA: DICTAMEN: LA CAUSANTE NO SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE DESARROLLAR NINGÚN TIPO DE TAREAS EN LA INSTITUCIÓN DE FORMA DEFINITIVA. DEBERÁ PERMANECER EN REPOSO LABORAL HASTA SER TRATADA POR LA SUPERIORIDAD.-"*

Que la encartada no apeló el Acta de Junta Médica de fecha 05 de junio de 2018, quedando por ello firme su dictamen;

Que la Dirección Asuntos Internos de Jefatura de Policía, certifica que la Cabo Bizzanelli no registra actuaciones administrativas y/o judiciales en trámite;

Que la Dirección de Personal de Jefatura de Policía ha certificado que la mencionada efectivo policial posee un saldo pendiente de usufructo de diez (10) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al período año 2016;

Que obra intervención de la División Patrimoniales, dejando constancia que la Cabo Bizzanelli no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que se cuenta con la intervención de la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén;

Que por lo expuesto, es menester dictar la presente norma que disponga la cesación de los servicios de la Cabo Silvia Verónica Bizzanelli, para pasar a retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14, inciso d) de la Ley 1131;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la cesación de los servicios de la Cabo Silvia Verónica BIZZANELLI, D.N.I. N° 26.458.096, L.P. N° 107294, clase 1978, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14, inciso d) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación a la causante de la presente norma.

Artículo 2°: **NOTIFÍQUESE** a la interesada el contenido de la presente norma, a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y archívese.



Firmado digitalmente por MERLO Vanina Soledad



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar